



PLAN ANUAL NORMATIVO 2024



INDICE

INDICE	2
I. INTRODUCCIÓN.....	7
II. ANTECEDENTES.....	8
III. RÉGIMEN JURÍDICO	9
IV. COMPETENCIA.....	10
V. OBJETIVOS DEL PLAN	12
VI. CONFIGURACIÓN DEL PLAN	12
VII. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN.....	13
VIII. DATOS GENERALES DEL PLAN	13
ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN EL AÑO 2024	14
LEYES	15
REGLAMENTOS	15
ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR CONSEJERÍAS A APROBAR EN 2024 ..	20
CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	21
Ley de simplificación de la Región de Murcia.....	21
CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	24
Ley del Estatuto del Alto Cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. ...	24
CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	26
Decreto de administración electrónica y de atención a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	26

CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	28
Decreto por el que se crea y establece la estructura y funcionamiento del Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regulan las condiciones de expedición, renovación, sustitución y retirada del documento de acreditación profesional.	28
CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD.....	30
Ley de Voluntariado de la Región de Murcia.....	30
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR	32
Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.....	32
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.....	34
Decreto por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas intensivas de la Región de Murcia.	34
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA	35
Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en la administración regional.	35
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	36
Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Altiplano de la Región de Murcia.	36
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR	37
Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC), de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.....	37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR 38

Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín..... 38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR 39

Decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor..... 39

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR 40

Decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. 40

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS 41

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen tarifas para los servicios interurbanos de transporte público de viajeros en vehículos de menos de diez plazas incluido el conductor. 41

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO..... 43

Decreto por el que se regula la atención educativa al alumnado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de una educación inclusiva..... 43

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO..... 44

Decreto por el que por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras. 44

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO..... 47

Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas artísticas elementales de danza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.....	47
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.....	50
Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas artísticas elementales de música de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.....	50
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.....	53
Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	53
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.....	55
Decreto por el que se crea y regula el registro de centros especiales de empleo de la Región de Murcia.....	55
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.....	56
Decreto por la que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.....	56
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.....	58
Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regula el Plan Regional para la prevención y reducción del abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (programa PRAE).....	58
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.....	60
Orden por el que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios de orientación educativa en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	60
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.....	62

Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	62
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.....	63
Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la autorización de entidades y corporaciones locales que imparten Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	63
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.....	64
Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios complementarios en centros privados concertados de la Región de Murcia.	64
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO.....	65
Orden por la que se establecen las convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	65
CONSEJERÍA DE SALUD.....	68
Orden por la que se actualiza y aprueba el nuevo mapa sanitario de la Región de Murcia y se adecúa la descripción de las zonas farmacéuticas aprobadas por Orden de 17 de julio de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política social.	68

I. INTRODUCCIÓN

La complejidad y dispersión normativa de los últimos años, unida a las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) llevó a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a incluir importantes novedades relativas al ejercicio de la potestad normativa y reglamentaria en orden a racionalizar la misma, lograr mayor claridad y calidad normativa e incrementar la participación ciudadana y la seguridad jurídica.

En esta línea, dicha norma obliga a sustanciar una consulta pública previa a la redacción de las propuestas, impone una elaboración normativa conforme a los principios de buena regulación, refuerza el papel de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo -como documento básico para conocer y valorar el alcance de cada norma-, establece mecanismos para asegurar la calidad normativa, contempla procedimientos de evaluación “ex post” de las normas aprobadas - a fin de comprobar la medida en que se han conseguido los objetivos previstos - y, en especial, prevé la elaboración de planes anuales normativos.

Los planes anuales normativos se configuran como instrumentos de planificación y racionalización, resultado de la reflexión y articulación en un calendario normativo del conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de los distintas Consejerías, pretende aprobar o impulsar el Consejo de Gobierno.

Asimismo, es un instrumento que garantiza la transparencia, en la medida en que asegura el conocimiento de dicha actividad por la ciudadanía con la suficiente antelación, garantizando un entorno previsible para la adecuada toma en consideración de todos los intereses afectados por las normas proyectadas, así como para el propio control del grado de cumplimiento de los compromisos identificados por el programa de gobierno, y traducidos en los compromisos normativos asumidos en el Plan.

El Plan Anual Normativo que ahora se aprueba (en adelante PAN 2024) integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que pretende aprobar o impulsar el Consejo de Gobierno durante el año 2024 a propuesta de las distintas Consejerías.

II. ANTECEDENTES

Los planes anuales normativos correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentran publicados en el Portal de Transparencia. Dicho portal ofrece información sobre el estado de tramitación de cada una de las iniciativas normativas contempladas en los planes y, además, permite el acceso a la documentación que compone sus expedientes, lo que permite su seguimiento por la ciudadanía (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/plan-anual-normativo>).

Estos Planes fueron aprobados mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, y comprenden todos los Proyectos de Ley y Reglamento que el Gobierno Regional preveía fuesen aprobados en los años 2017 y 2018.

Por otro lado, la elaboración y aprobación de los planes correspondientes a los años, 2019, 2020 y 2021 presentó serias dificultades, como consecuencia de la crisis sanitaria originada por la COVID-19, en la medida en que la pandemia no solo condicionó los tiempos de tramitación, sino que también supuso una lógica alteración de las prioridades políticas y normativas del Gobierno. Esta circunstancia ha dificultado cualquier ejercicio planificador, ha mediatizado el grado de ejecución y cumplimiento de lo inicialmente planificado, y ha demorado la tramitación y aprobación de los planes anuales normativos correspondientes a esos ejercicios.

Trascurridas dichas dificultades, el 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Anual Normativo 2022, y el 28 de diciembre de 2022, se aprobó, el Plan Anual Normativo 2023, el

cual será objeto de evaluación a través del correspondiente informe que se aprobará durante el primer trimestre del año 2024.

III. RÉGIMEN JURÍDICO

La elaboración de los planes anuales normativos se encuentra prevista en el artículo 132 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; no obstante, este artículo ha perdido el carácter básico con el que nació a raíz de la Sentencia del TC 55/2018, de 24 de mayo, que lo califica contrario al orden constitucional de competencias por regular detalles que no pueden entenderse amparados en el título “bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas”.

Por otro lado, este instrumento de planificación normativa se regula, en el ámbito de la Administración General del Estado, en el artículo 25 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regulación que se completa con el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regula el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa, y con la Orden PRA/286/2017, de 28 de marzo, por la que se aprueba el modelo de documento de información de las iniciativas normativas para su inclusión en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado.

En nuestra Comunidad Autónoma, la importancia de acometer una adecuada planificación normativa ha sido destacada en el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 1 de julio de 2021, que dedica a la planificación normativa su medida 3. En este sentido, el plan resalta que *la planificación normativa es fundamental para acometer iniciativas de mejora de calidad normativa, pues permite articular de forma clara las metas, estrategias y beneficios de la política regulatoria, así como revisar sistemática y periódicamente el inventario de normas*

para identificar y eliminar o reemplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes. Así pues, la planificación normativa es necesaria para asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar una proliferación incoherente de normas, para impedir que se produzcan sucesivas modificaciones del régimen legal aplicable a un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo, y para dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas cuya aprobación está prevista en cada año natural.

Asimismo, el Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa da ciertas pautas respecto al proceso de elaboración de los planes anuales normativos. Así, por un lado, sitúa el momento de la planificación normativa en un momento posterior al trámite de consulta pública previa, de manera que en los planes anuales normativos se incluyan solamente aquellas iniciativas legales o reglamentarias que ya hayan sido sometidas a ese trámite y respecto de las cuales ya se haya valorado, con la participación de sus destinatarios, la necesidad de su aprobación. Y, por otro lado, marca determinadas actuaciones a desarrollar en ese proceso planificador; así, dispone que:

- El plan normativo anual se aprobará en el último trimestre del ejercicio precedente.
- Se emitirá un informe anual sobre el grado de cumplimiento del plan.
- Tanto el plan normativo anual como el informe anual sobre su grado de cumplimiento se publicarán en el Portal de Transparencia.

IV. COMPETENCIA

El Plan de mejora Regulatoria y Calidad normativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia señala en el apartado relativo a la “situación actual y diagnóstico” lo siguiente:

Por lo que atañe a la estructura administrativa regional implicada en temas de regulación normativa, son muchos los órganos intervinientes en los procedimientos de elaboración y

aprobación de disposiciones normativas: los órganos directivos impulsores de las diversas iniciativas normativas sobre las que ostentan competencia; los servicios jurídicos de las secretarías generales de las consejerías; los servicios de ordenación o desarrollo normativo allá donde existan (habiendo tres en la actualidad, dos en las consejerías competentes en materia de salud y política social y un tercero en la Dirección General de Función Pública); la Dirección de los Servicios Jurídicos; el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Ahora bien, a ningún órgano administrativo se le ha atribuido, con carácter transversal, la dirección, coordinación e impulso de la iniciativa de mejorar la calidad normativa del ordenamiento jurídico regional y de colaborar con cuantos órganos elaboran y tramitan los diversos proyectos normativos, como sí sucede en la Administración General del Estado, si bien, según se desprende de las leyes 2/2014, de 21 de marzo, y 12/2014, de 16 de diciembre, esa misión correspondería a la consejería competente en materia de calidad e inspección de los servicios, por haberle sido atribuida no solo la confección de la guía metodológica de elaboración de las memorias de análisis de impacto normativo (por la primera de las leyes citadas), sino también, y sobre todo, la planificación y la coordinación del proceso de revisión y simplificación normativa.

En este sentido, la competencia correspondería a la Inspección General de Servicios, como órgano directivo competente en materia de calidad e inspección de los servicios. De ahí que el Plan General de la Inspección General de Servicios para el período 2020-2023, haya incorporado una nueva y específica área de inspección en materia de “mejora regulatoria y simplificación normativa”.

Por lo tanto, la inexistencia de una Junta de Planificación y Evaluación Normativa, tal y como prevé el Estado, y la falta de atribución de la coordinación para la aprobación de este Plan, han determinado su encomienda a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, a través de la Inspección General de Servicios, y su elevación a Consejo de Gobierno, para su aprobación, a su titular.

V. OBJETIVOS DEL PLAN

El Plan Anual Normativo persigue, fundamentalmente, dos objetivos:

- Transparencia normativa, al dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas que se prevén aprobar en el año natural.
- Racionalización de la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la planificación y la posterior evaluación del cumplimiento de esa planificación.

VI. CONFIGURACIÓN DEL PLAN

Como se ha señalado, el PAN 2024 integra el conjunto de iniciativas legales y reglamentarias que, de acuerdo con los objetivos y prioridades de las distintas Consejerías, pretende aprobar o impulsar el Consejo de Gobierno en el año 2024.

EL PAN 2024 es un instrumento abierto, por tanto, no impide, excepcionalmente, la aprobación de normas no previstas inicialmente en el mismo. En estos casos, la propuesta de iniciativa y la justificación de su no inclusión previa en el PAN 2024 deben remitirse a la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio.

En circunstancias especiales, que afecten a una multiplicidad de proyectos normativos impulsados por distintas Consejerías, o en el caso de la formación de un nuevo Gobierno, las Consejerías podrán proponer al Consejo de Gobierno la modificación del presente plan anual normativo.

VII. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN

La Consejería con competencias en materia de inspección y calidad de los servicios, a través de la Inspección General de Servicios, durante el primer trimestre del año siguiente al de la ejecución del plan, elaborará un informe anual que analizará la actividad normativa del Consejo de Gobierno en relación con las previsiones del plan. El informe reflejará el grado de cumplimiento del plan, las iniciativas promovidas e inicialmente no incluidas en el plan, así como las incluidas en anteriores planes que hayan producido al menos parte de sus efectos en el año que se evalúa.

Del informe se dará cuenta al Consejo de Gobierno, y se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

VIII. DATOS GENERALES DEL PLAN

En el Plan para el 2024 se prevé la aprobación de 3 leyes y 25 reglamentos.

El PAN 2024 se ha ordenado atendiendo a dos criterios, por el rango de la norma (ANEXO I) y por la clasificación departamental (ANEXO II).



ANEXO I.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS A APROBAR EN EL AÑO 2024

LEYES

1. Ley de simplificación de la Región de Murcia (D.G. de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa).
2. Ley del Estatuto del Alto Cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. Interior, Calidad y Simplificación Administrativa).
3. Ley de Voluntariado de la Región de Murcia (D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad).

REGLAMENTOS

1. Decreto de administración electrónica y de atención a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa).
2. Decreto por el que se crea y establece la estructura y funcionamiento del Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regulan las condiciones de expedición, renovación, sustitución y retirada del documento de acreditación profesional (D.G. de Seguridad y Emergencias).
3. Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Administración Local).
4. Decreto por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas intensivas de la Región de Murcia (D.G. de Producción Agrícola, Ganadera, Pesquera).

5. Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Altiplano de la Región de Murcia (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática).
6. Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC), de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática).
7. Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín (D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática).
8. Decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor (D.G. del Mar Menor).
9. Decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor (D.G. del Mar Menor).
10. Decreto por el que se regula la atención educativa al alumnado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de una educación inclusiva (D.G. de Atención a la Diversidad).
11. Decreto por el que por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).

12. Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas artísticas elementales de danza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
13. Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas artísticas elementales de música de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
14. Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
15. Decreto por el que se crea y regula el registro de centros especiales de empleo de la Región de Murcia (D.G. del Servicio Regional de Empleo y Formación).
16. Decreto por la que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación).
17. Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en la administración regional (D.G. de Transformación Digital).
18. Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen tarifas para los servicios interurbanos de transporte público de viajeros en vehículos de menos de diez plazas incluido el conductor (D.G de Movilidad y Transportes).
19. Orden de la Consejería de Educación; Formación Profesional y Empleo por la que se regula el Plan Regional para la prevención y reducción del abandono escolar temprano

en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (programa PRAE) (D.G. de Atención a la Diversidad).

20. Orden por el que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios de orientación educativa en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Atención a la Diversidad).
21. Orden de la Consejería de Educación, Formación por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
22. Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la autorización de entidades y corporaciones locales que imparten Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente).
23. Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios complementarios en centros privados concertados de la Región de Murcia (D.G. de Centros Educativos e Infraestructuras).
24. Orden por la que se establecen las convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación).



25. Orden por la que se actualiza y aprueba el nuevo mapa sanitario de la Región de Murcia y se adecúa la descripción de las zonas farmacéuticas aprobadas por Orden de 17 de julio de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política social (D.G de Planificación, Farmacia e Investigación).



ANEXO II.- RELACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS POR CONSEJERÍAS A APROBAR EN 2024

CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ley de simplificación de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.

Justificación

La norma pretende dar cumplimiento a la disposición final decimoséptima del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública, que, bajo el título de Unificación y desarrollo de la normativa existente en materia de simplificación administrativa, emplaza al Consejo de Gobierno para la aprobación de un Proyecto de Ley que integre y unifique en una única norma todas las medidas en materia de simplificación administrativa aprobadas a nivel regional en los últimos años.

Objetivo general de la iniciativa

Junto a la finalidad de unificación normativa, menciona la citada disposición final el desarrollo de la normativa existente en materia de simplificación administrativa, lo que significa que la futura ley desplegará también medidas de desarrollo de la simplificación al servicio de unos objetivos fundamentales que fija la propia disposición final, que son los siguientes:

a) Velar por el pleno cumplimiento de los principios de intervención mínima, necesidad y proporcionalidad establecidos en la legislación básica, limitando la creación de nuevas cargas administrativas, eliminando las que sean innecesarias y estableciendo mecanismos para el efectivo control, seguimiento y compensación, en su caso, de aquellas.

- b) Implantar como régimen de intervención administrativa preferente las declaraciones responsables y comunicaciones para el reconocimiento o ejercicio de un derecho o facultad o para el inicio de una actividad, como forma alternativa a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, licencia o inscripción, determinando expresamente los procedimientos concretos a los que aquellas se aplicarán y modificando la normativa sectorial aplicable, en su caso.*
- c) Reducir al máximo la documentación a aportar por los interesados, eliminando, en su caso, aquella que la normativa sectorial indique como documentación complementaria a adjuntar a declaraciones responsables o comunicaciones previas existentes.*
- d) Desarrollar las funciones e instrumentos de inspección, comprobación, verificación y control, así como el régimen sancionador vinculado a este nuevo régimen preferente de intervención administrativa.*
- e) Establecer medidas de tramitación conjunta y gestión coordinada de proyectos y procedimientos que permitan un modelo de gestión y organización administrativa flexible, horizontal y transversal de las competencias asignadas a los diferentes órganos y unidades de la Administración Regional.*
- f) Mejorar el sistema de apoyo administrativo a la implantación de iniciativas empresariales.*
- g) Desarrollar el régimen de las entidades colaboradoras de certificación que les permita ejercer funciones de comprobación, informe y certificación en el ámbito de su respectiva actividad y les acredite para emitir, de acuerdo con su normativa específica, certificados de verificación documental, estableciendo los ámbitos en que podrán proyectar su actividad, sus funciones y obligaciones, así como su sistema de acreditación y registro.*
- h) Sustituir, en su caso, el silencio administrativo negativo por el silencio positivo, revisar los plazos de resolución de los diferentes procedimientos existentes, así como los de emisión de informes y dictámenes, y desarrollar cualesquiera otras medidas destinadas a flexibilizar la tramitación de los procedimientos y a reducir su duración temporal.*

i) Implementar servicios y medidas que mejoren la proximidad, accesibilidad y usabilidad de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Derogación normativa

Esta unificación y desarrollo de la simplificación supondrá la derogación de artículos o párrafos de las siguientes leyes:

- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.
- Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
- Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad.
- Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública.

CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Ley del Estatuto del Alto Cargo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.

Justificación

- Artículos 52, 51 y 10.uno, apartados 1 y 29 del EARM (competencias en materia de régimen jurídico de la Administración Pública Regional, organización, instituciones de autogobierno (por lo que afecta al Presidente) y procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia).
- Desarrollo legal del título II de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

Objetivo general de la iniciativa

Mejorar la confianza de la ciudadanía en las instituciones mediante el establecimiento del régimen jurídico aplicable a quienes ejercen un puesto de alto cargo en la Administración Pública en la CARM, desarrollando su Estatuto integrador de los principios rectores de su actuación, su régimen de conflictos de intereses e incompatibilidades, y sus obligaciones formales.

Derogación normativa

- a) La Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, salvo su título I, y sus artículos 1, 13, 14, 15, 16 y 17 en lo que afecten exclusivamente a los diputados regionales, y su artículo 19.
- b) Los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- c) El Título VI de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que resulte de aplicación a los diputados regionales.
- d) El Decreto 82/1994, de 25 de noviembre, sobre organización, funcionamiento y publicidad material y formal del Registro de Intereses de Altos Cargos.
- e) La Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 21 de febrero de 1995, que desarrolla el Decreto número 82/ 1994, de 25 de noviembre, por el que se regula la organización, funcionamiento y publicidad material y formal del Registro de Intereses de Altos Cargos.
- f) La Orden de 1 de julio de 2014 de la Consejería de Presidencia y Empleo por la que se dictan normas para la gestión de expedientes sobre actividades, intereses y bienes de altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la unidad de conflictos de intereses.

CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto de administración electrónica y de atención a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Interior, Calidad y Simplificación Administrativa.

Justificación

La norma pretende, de un lado, desarrollar la normativa básica en materia de administración electrónica contenida en las leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos; y de otro, adecuar a dicha normativa básica la regulación autonómica vigente en materia de atención a la ciudadanía y actualizar sus contenidos.

Objetivo general de la iniciativa

Regular la actuación y funcionamiento del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por medios electrónicos y el régimen jurídico y organizativo de la atención ciudadana.

Derogación normativa

Se derogarán expresamente, entre otras, las siguientes disposiciones:

1. El Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. El Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
3. El Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia.
4. La Orden de 9 de marzo de 1993, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se define el sistema de identificación común del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto por el que se crea y establece la estructura y funcionamiento del Registro de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se regulan las condiciones de expedición, renovación, sustitución y retirada del documento de acreditación profesional.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Seguridad y Emergencias.

Justificación

A través del decreto de referencia se aborda parcialmente el desarrollo reglamentario de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la CCAA de la Región de Murcia, dando así cumplimiento a lo señalado en los artículos L1, 20, 53.3 y 74 de la misma.

Objetivo general de la iniciativa

-Constituir un censo informatizado de todos los funcionarios de policía local y Auxiliares de policía de los municipios de la Región, que permita un más adecuado ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de policías locales, de modo que el tratamiento de la información registral sirva como indicador para la toma de decisiones en este ámbito.

-Regular el procedimiento para la expedición, renovación, sustitución y retirada del documento de acreditación profesional de los funcionarios policiales, como requisito previo necesario para dar debido cumplimiento al mandato legal según el cual dicho documento será

expedido por la CCAA a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Ley de Voluntariado de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad.

Justificación

La Ley 5/2004, de 22 de octubre del Voluntariado en la Región de Murcia se encuentra vigente casi dos décadas. Los cambios sociales han provocado que el texto adolezca de una falta de adaptación a la realidad social que pretende ordenar y regular, y a la nueva consideración del voluntariado tanto por la normativa internacional como por la legislación nacional, con la aprobación de la Ley 45/2015, de 24 de octubre de Voluntariado y la normativa autonómica con la aprobación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se trata de una iniciativa propia pero también es necesario adecuarla a la normativa básica estatal.

Objetivo general de la iniciativa

La ley proyectada tendrá por objeto:

- Establecer el régimen jurídico del voluntariado en la Región de Murcia, regulando el estatuto de las personas voluntarias y de sus personas destinatarias, los requisitos para ser entidades de voluntariado y las relaciones que surgen entre ambos, en el marco de la Ley 45/2015, de 14 de octubre de Voluntariado.

- Determinar las competencias en materia de voluntariado de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región, regulando los mecanismos de coordinación y colaboración entre Administraciones Públicas y con las entidades de voluntariado y sus plataformas o redes.
- Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía a través de entidades de voluntariado en programas de voluntariado, y articular medidas de fomento de la acción voluntaria en la Región de Murcia, de acuerdo con los valores y principios regulados en la presente Ley en la Región de Murcia.

Derogación normativa

Ley 5/2004, de 22 de octubre del Voluntariado en la Región de Murcia.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA Y ACCIÓN EXTERIOR

Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Administración Local.

Justificación

Una iniciativa propia, y la competencia viene atribuida en el artículo 10.Uno.24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tras la modificación operada por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos ;siendo la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 239/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior el encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

Objetivo general de la iniciativa

Actualizar el marco normativo para ofrecer una nueva regulación que permita nuevas alternativas de celebración de los espectáculos taurinos populares y enriquecer el catálogo de espectáculos, incorporando la posibilidad de celebración de espectáculos populares que tienen su origen y tradición en otros territorios.

Así mismo, reforzar las condiciones de seguridad y prevención de contingencias que afecten a la integridad de las personas, animales y bienes.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Decreto por el que se establecen normas de ordenación de las granjas porcinas intensivas de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Producción Agrícola, Ganadera, Pesquera.

Justificación

Desarrollo a nivel regional del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo.

Objetivo general de la iniciativa

La nueva norma responde a la necesidad de adaptar y actualizar la normativa regional de ordenación porcina intensiva conforme a la normativa vigente en materia de higiene, sanidad animal, identificación y registro, bienestar de los animales, medio ambiente y cambio climático, que permita un eficaz y correcto desarrollo de la actividad ganadera en el sector porcino regional.

Derogación normativa

Orden de 23 de julio de 1996, por la que se dan normas para la ordenación sanitaria y zootécnica de las Explotaciones Porcinas en la Región de Murcia y sus modificaciones.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueba la política de seguridad de la información en la administración regional.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Transformación Digital.

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal: Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Objetivo general de la iniciativa

La Norma tiene por objeto definir y regular la política de seguridad de la información que se ha de aplicar en el tratamiento de la información situada bajo la responsabilidad de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos públicos y entidades de derecho público y privadas vinculadas y dependientes de ella, establecer el reparto de funciones y responsabilidades en materia de seguridad de la información.

Derogación normativa

Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Decreto de declaración de Zonas Especiales de Conservación (ZEC), y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos del Altiplano de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Justificación

Desarrollo normativa básica estatal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa

La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación –ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves –ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC), de Sierra Espuña, y de aprobación de los planes de gestión de los espacios protegidos de Sierra Espuña, Barrancos de Gebas y Llano de las Cabras.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Justificación

Desarrollo normativa básica estatal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa

La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación –ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves –ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Decreto de declaración de la Zona Especial de Conservación (ZEC) de los Saladares del Guadalentín, y de aprobación del Plan de gestión integral de los espacios protegidos de los Saladares del Guadalentín.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Patrimonio Natural y Acción Climática.

Justificación

Desarrollo normativa básica estatal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (artículos 28 a 50).

Desarrollo de normativa autonómica:

- Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia (artículos 48 y 49).

- Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (artículo 22).

Objetivo general de la iniciativa

La aprobación de las normas reguladoras de los espacios protegidos, así como sus planes e instrumentos de gestión, que establezcan las medidas de conservación adecuadas para los Espacios Protegidos Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación –ZEC- y Zonas de Especial Protección para las Aves –ZEPA-) y los Espacios Naturales Protegidos.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Consejo del Mar Menor.

Órgano Directivo proponente

D.G. del Mar Menor.

Justificación

Desarrollo reglamentario de normativa autonómica, cuya justificación se encuentra en el artículo 7 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Objetivo general de la iniciativa

Regular la composición y régimen de funcionamiento de un órgano colegiado de participación, asesoramiento y consulta de la Administración autonómica en materia de protección integral del Mar Menor.

Derogación normativa

Orden de 28 de febrero de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se crea el Comité de Participación Social del Mar Menor.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

Decreto por el que se regulan la composición y funcionamiento del Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

Órgano Directivo proponente

D.G. del Mar Menor.

Justificación

Desarrollo reglamentario de normativa autonómica, cuya justificación se encuentra en el artículo 8 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Objetivo general de la iniciativa

Regular la composición y régimen de funcionamiento del órgano colegiado consultivo, dependiente de la Consejería competente en materia de medioambiente, que prestará asesoramiento científico sobre las distintas estrategias, programas y actuaciones que se propongan para la protección, conservación, gestión y recuperación del Mar Menor y podrá proponer programas o actuaciones, así como los estudios de investigación necesarios relacionados con los problemas ambientales del Mar Menor.

Derogación normativa

Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor y la Orden de 30 de diciembre de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medioambiente, que modifica la Orden de 29 de julio de 2016, por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establecen tarifas para los servicios interurbanos de transporte público de viajeros en vehículos de menos de diez plazas incluido el conductor.

Órgano Directivo proponente

D.G de Movilidad y Transportes.

Justificación

La norma obedece a la conveniencia de iniciar el desarrollo reglamentario de la normativa autonómica, en concreto el artículo 30 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispone que la prestación de este servicio estará sujeta a las tarifas de aplicación que para los servicios urbanos de taxi serán fijadas por los ayuntamientos y que para los servicios interurbanos serán fijadas por la consejería competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Las vigentes tarifas de los servicios interurbanos de transporte público de viajeros en vehículos de menos de diez plazas incluido el conductor se encuentran actualmente reguladas en la Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, no habiéndose producido revisión alguna desde esta fecha. Resulta evidente que desde entonces se ha producido un incremento de los costes de explotación que aconseja su actualización y la consiguiente revisión de las tarifas de aplicación, manteniendo su carácter de tarifas máximas.

Derogación normativa

Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, por la que se establecen tarifas para los servicios interurbanos de transporte público de viajeros en vehículos de menos de diez plazas incluido el conductor y se determina el procedimiento para su revisión.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Decreto por el que se regula la atención educativa al alumnado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el marco de una educación inclusiva.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Atención a la Diversidad.

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal. Título II sobre Equidad en la Educación, de Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Objetivo general de la iniciativa

Ordenar y regular la respuesta educativa al alumnado escolarizado en centros sostenidos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a efectos de garantizar la igualdad de oportunidades a través de la inclusión educativa.

Derogación normativa

Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Decreto por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente

Justificación

Con este proyecto de decreto se pretenden solucionar determinados problemas prácticos que se han planteado con la aplicación del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

Es necesario aprobar una norma que termine con la dispersión normativa, ya que existen cuatro decretos que regulan la materia, por lo que se procedería a la derogación de cada uno de ellos, y la simplificación del procedimiento para la inclusión de nuevas entidades certificadoras y la actualización de las titulaciones que se encontrarían en su anexo.

Objetivo general de la iniciativa

La finalidad principal del proyecto de ley es poner a disposición de la ciudadanía de la Región de Murcia una norma que establezca un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se proceda a la

creación de una comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras con tres objetivos fundamentales:

1. Simplificar el procedimiento incluido en el Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras para incluir una nueva entidad certificadora en el anexo.
2. Simplificar la actualización de las certificaciones emitidas por las entidades sin necesidad de aprobar una nueva versión del decreto.
3. Dinamizar el funcionamiento de la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras y la creación de una comisión técnica de carácter permanente.
4. Evitar la dispersión normativa.

Derogación normativa

- Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.
- Decreto n.º 207/2017, de 19 de julio, por el que se incorporan nuevos certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.
- Decreto n.º 165/2019, de 6 de septiembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al Anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

- Decreto n.º 177/2022 de 29 de septiembre, por el que se incorporan nuevos títulos, certificados y diplomas acreditativos de la competencia en lenguas extranjeras al anexo del Decreto n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la Comisión de Reconocimiento de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas artísticas elementales de danza de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Justificación

Actualmente, las enseñanzas elementales de danza se rigen por el Decreto n.º 57/2008, de 11 de abril por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia, la Corrección de errores del Decreto número 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia, por omisión de la publicación de sus anexos; y el Decreto n.º 14/2016, de 2 de marzo, por el que se modifican los Decretos 57 y 58/2008, de 11 de abril, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza y Música para la Región de Murcia y los Decretos 75 y 76/2008, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia en lo relativo a la fecha de convocatoria de los correspondientes procedimientos de ingreso y pruebas de acceso a las enseñanzas.

Desde 2008, fecha en la que se promulgaron los decretos que rigen estas enseñanzas, se han sucedido distintos cambios legislativos, que si bien no afectan de forma directa en el contenido de estos decretos, al ser las Administraciones educativas las competentes para el desarrollo de estas enseñanzas, sí que ha planteado cambios fundamentales tanto en la finalidad y principios del sistema educativo actual, que deben de reflejarse en los mismos.

Los cambios sociales, los avances pedagógicos y epistemológicos que se han ido experimentando en relación a las enseñanzas artísticas, así como la necesidad de recoger en la normativa las distintas problemáticas y circunstancias que los distintos centros educativos han ido experimentando a lo largo de estos tres lustros hacen necesaria también la adaptación de los decretos a la realidad a la que deben dar respuesta.

Objetivo general de la iniciativa

La finalidad principal del proyecto de decreto es poner a disposición de la ciudadanía de la Región de Murcia una norma que regule la ordenación y el currículo de las enseñanzas artísticas elementales que cumpla con el siguiente objetivo:

- i. Definir el concepto y el modelo organizativo de las enseñanzas elementales de danza: Enseñanzas adecuadas a los procesos formativos y evolutivos de la persona, dirigidas a niños/as en edad escolar, impartidas en conservatorios de danza.
- ii. Adaptarse al marco normativo vigente y a las demandas y realidades sociales actuales.
- iii. Simplificar el marco legislativo que regula estas enseñanzas.
- iv. Fomentar la calidad de la oferta formativa.

Derogación normativa

- Decreto n.º 57/2008, de 11 de abril por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia.
- Corrección de errores del Decreto número 57/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia, por omisión de la publicación de sus anexos.
- Artículo primero del Decreto n.º 14/2016, de 2 de marzo, por el que se modifican los Decretos 57 y 58/2008, de 11 de abril, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza y Música para la Región de Murcia y los Decretos 75 y

76/2008, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia en lo relativo a la fecha de convocatoria de los correspondientes procedimientos de ingreso y pruebas de acceso a las enseñanzas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas artísticas elementales de música de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Justificación

Actualmente, las enseñanzas elementales de música se rigen por el Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, la Corrección de errores del Decreto número 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia, por omisión de la publicación de sus anexos; y el Decreto n.º 14/2016, de 2 de marzo, por el que se modifican los Decretos 57 y 58/2008, de 11 de abril, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza y Música para la Región de Murcia y los Decretos 75 y 76/2008, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia en lo relativo a la fecha de convocatoria de los correspondientes procedimientos de ingreso y pruebas de acceso a las enseñanzas.

Desde 2008, fecha en la que se promulgaron los decretos que rigen estas enseñanzas, se han sucedido distintos cambios legislativos, que si bien no afectan de forma directa en el contenido de estos decretos, al ser las Administraciones educativas las competentes para el desarrollo de estas enseñanzas, sí que ha planteado cambios fundamentales tanto en la finalidad y principios del sistema educativo actual, que deben de reflejarse en los mismos.

Los cambios sociales, los avances pedagógicos y epistemológicos que se han ido experimentando en relación a las enseñanzas artísticas, así como la necesidad de recoger en la normativa las distintas problemáticas y circunstancias que los distintos centros educativos han ido experimentando a lo largo de estos tres lustros hacen necesaria también la adaptación de los decretos a la realidad a la que deben dar respuesta.

Objetivo general de la iniciativa

La finalidad principal del proyecto de decreto es poner a disposición de la ciudadanía de la Región de Murcia una norma que regule la ordenación y el currículo de las enseñanzas artísticas elementales que cumpla con el siguiente objetivo:

- i. Definir el concepto y el modelo organizativo de las enseñanzas elementales de danza: Enseñanzas adecuadas a los procesos formativos y evolutivos de la persona, dirigidas a niños/as en edad escolar, impartidas en conservatorios de danza.
- ii. Adaptarse al marco normativo vigente y a las demandas y realidades sociales actuales.
- iii. Simplificar el marco legislativo que regula estas enseñanzas.
- iv. Fomentar la calidad de la oferta formativa.

Derogación normativa

- Decreto n.º 58/2008, de 11 de abril por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música para la Región de Murcia.
- Corrección de errores del Decreto número 58/2008, de 11 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza para la Región de Murcia, por omisión de la publicación de sus anexos.
- Artículo segundo del Decreto n.º 14/2016, de 2 de marzo, por el que se modifican los Decretos 57 y 58/2008, de 11 de abril, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Elementales de Danza y Música para la Región de Murcia y los Decretos 75

y 76/2008, por los que se establecen la ordenación y el currículo de las enseñanzas profesionales de música y danza para la Región de Murcia en lo relativo a la fecha de convocatoria de los correspondientes procedimientos de ingreso y pruebas de acceso a las enseñanzas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Justificación

Resulta necesaria la publicación de una norma que permita a los centros de enseñanzas artísticas superiores adecuar su organización y funcionamiento a la propia naturaleza de las enseñanzas que imparten, dotándoles así de seguridad jurídica en sus actuaciones. Para ello, se debe regular la composición del equipo directivo, el consejo de centro y los órganos de coordinación docente, adaptándolos a las peculiaridades que presentan estos centros.

Es necesario crear estructuras organizativas que les permitan la correcta organización de prácticas externas y de las enseñanzas de máster y doctorado, además de la apuesta decidida por la organización de medios que les permitan buscar su máxima apertura al exterior en procesos de internacionalización que les permita conseguir la máxima calidad de su oferta formativa.

La participación de la comunidad educativa en estos centros de enseñanzas artísticas superiores queda reducida al alumnado, ya que como se ha expuesto anteriormente es mayor de edad, pudiendo existir alguna excepción en las enseñanzas artísticas superiores de música.

Por todo lo expuesto anteriormente, se hace necesario adaptar las enseñanzas artísticas superiores al Marco Europeo de Educación Superior y de establecer una serie de objetivos que

permitan desarrollar la autonomía pedagógica, de organización y de gestión de los conservatorios y escuelas superiores, así como regular la participación de la comunidad educativa en su funcionamiento y gobierno mediante unas normas de organización y funcionamiento específicas, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 118.2 y 120.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, atendiendo de manera muy especial a las necesidades y particularidades de estos centros y ofreciendo un marco jurídico estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Objetivo general de la iniciativa

Las finalidades del decreto son las siguientes:

- a) Desarrollar la organización y el funcionamiento de los centros de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Regular el marco de la autonomía pedagógica, de organización y gestión de los centros educativos que impartan enseñanzas artísticas superiores.
- c) Establecer un marco jurídico estable y de certidumbre para el funcionamiento de los centros de enseñanzas artísticas superiores.
- d) Adaptar su organización y funcionamiento a las peculiaridades de sus enseñanzas, superando la aplicación por defecto del ROC de los Institutos de Educación Secundaria.
- e) Adaptar su organización y funcionamiento a la posibilidad de incluir en sus ofertas formativas enseñanzas de máster y doctorado.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Decreto por el que se crea y regula el registro de centros especiales de empleo de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal: artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido (BOE de 9 de diciembre).

Objetivo general de la iniciativa

La creación y regulación del Registro de centros especiales de empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como registro administrativo, al que deberán acceder los centros especiales de empleo que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de forma que esta pueda desarrollar las competencias que sobre dichos centros tiene encomendada por normativa estatal (calificación e inscripción, fomento y control).

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Decreto por la que se regulan los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Justificación

Artículo 16.2, d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y haciendo uso de las competencias atribuidas en el 6 del Decreto nº 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificado por el Decreto nº 348/2023, de 28 de septiembre, previo dictamen del Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Se trata de establecer un nuevo marco que sustituya al anterior, representado por el SELE (Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras), dando a los centros educativos que imparten las etapas educativas mencionadas anteriormente mayor libertad para organizar los programas de mejora y profundización en lenguas extranjeras donde, en función de su autonomía, organizarán la forma en la que se distribuirán las ANL en toda la etapa, estrategia que quedará reflejada en su Plan Lingüístico de Centro (en adelante, PLC). Además, con este decreto, se pretende abrir a los centros a la internacionalización, utilizando estrategias de inmersión lingüística. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo tiene la intención, como finalidad última con la aprobación de esta norma, de dotar de mayor calidad a la enseñanza bilingüe en nuestra Región.

Derogación normativa

Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Orden de 22 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corrección de errores de 25 de abril de 2018 de la Orden de 22 de junio de 2017 por la que se modifica la Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.

Orden por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se regula el Plan Regional para la prevención y reducción del abandono escolar temprano en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (programa PRAE).

Órgano Directivo proponente

D.G. de Atención a la Diversidad.

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal. Disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2020: La prevención y reducción del abandono temprano de la educación y la formación es una de las prioridades de los Programas de cooperación territorial.

Desarrollo reglamentario de normativa autonómica. Artículo 25 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Corresponde a la Consejería con competencias en educación desarrollar planes, programas y medidas de acción positiva que promuevan la continuidad del alumnado en el sistema educativo y faciliten la prevención, control y seguimiento del absentismo y del abandono escolar temprano, directamente o en colaboración con otras administraciones.

Objetivo general de la iniciativa

Crear un plan para la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.

Derogación normativa

Orden de 26 de octubre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece y regula el Programa Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar y Reducción del Abandono Escolar (Programa PRAE).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Orden por el que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios de orientación educativa en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Atención a la Diversidad.

Justificación

La Orientación Educativa y Profesional se considera como una de los factores que favorecen la calidad de la enseñanza así como uno de los recursos para la mejora de los aprendizajes y el apoyo al profesorado, por ello se aconseja que la norma desarrolle una actualización del proceso organización y funcionamiento de los servicios de orientación y la acción tutorial que resulte ajustado al enfoque transversal de un sistema orientado a que todo el alumnado tenga garantías de éxito en la educación por medio de una dinámica de mejora continua de los centros educativos y una mayor personalización del aprendizaje.

Por otro lado, resulta necesario adoptar decisiones en lo concerniente a la organización y el funcionamiento de los servicios y profesionales que llevan a cabo la orientación educativa y profesional en la Región de Murcia, de forma que se ajuste a los cambios normativos en tanto que se considera como uno medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

Objetivo general de la iniciativa

El objetivo principal del proyecto de orden es poner a disposición de la ciudadanía una norma que regule la organización y funcionamiento de los servicios y profesionales que llevan a cabo la Orientación Educativa y Profesional en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, que garantice una respuesta educativa integral a todo el alumnado a lo largo de su proceso formativo.

Derogación normativa

Orden de 24 de noviembre de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio correspondiente al título de Técnico en Comercialización de productos alimentarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Justificación

Esta Orden responde al desarrollo legal de normativa básica estatal, el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios y se fijan los aspectos básicos del currículo.

Atribución competencial: Disposición final 2ª, punto 1, de la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010.

Objetivo general de la iniciativa

Establecer el currículo en la Región de Murcia de las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al título establecido por el Real Decreto 189/2018, de 6 de abril, por el que se establece el título de Técnico en comercialización de productos alimentarios.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la autorización de entidades y corporaciones locales que imparten Programas Formativos Profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Justificación

Esta Orden se justifica por la necesidad de establecer un procedimiento normalizado para la autorización de estas enseñanzas, pues uno de los requisitos para la concesión de la subvención es que previamente estén autorizadas.

Objetivo general de la iniciativa

Establecer un procedimiento de autorización para impartir Programas Formativos Profesionales en cualquiera de sus modalidades, Adaptada o Especial, a entidades privadas sin fines de lucro en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Es una regulación “ex novo”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios complementarios en centros privados concertados de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Centros Educativos e Infraestructuras.

Justificación

Desarrollo legal de normativa básica estatal: Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados.

Objetivo general de la iniciativa

Regular las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros privados concertados.

Derogación normativa

Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa de 13 de septiembre de 2012, modificada por Resolución de 22 de junio de 2021.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Orden por la que se establecen las convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Órgano Directivo proponente

D.G. de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.

Justificación

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, ha conllevado la necesidad de adaptar nuestro sistema educativo a la nueva normativa, concretándose estos cambios normativos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en lo que respecta al contenido de la nueva orden que se pretende desarrollar, en la publicación del decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La publicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, ha conllevado la desaparición o modificación de varias materias de Bachillerato objeto de convalidación, así como la introducción de otras nuevas que se consideran susceptibles de ser convalidadas, por lo que se llevó a cabo la modificación del citado Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, mediante Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, al objeto de adaptar sus disposiciones a la nueva ordenación de las enseñanzas de Bachillerato derivada de la implantación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por lo que la normativa reguladora de las convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación

Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia requiere de su adaptación al nuevo ordenamiento jurídico en vigor.

Procede por ello abordar en este momento el desarrollo de una nueva orden con el fin de adaptarla a los cambios normativos que se han producido.

Objetivo general de la iniciativa

Se pretende llevar a cabo el desarrollo normativo necesario para sustituir la actual regulación, publicando una nueva orden que regule las convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de forma acorde con la nueva normativa, estableciendo convalidaciones entre determinadas materias de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y diversas asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, de conformidad con el artículo 1.1 del Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero citado, modificado por Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, así como los requisitos y el procedimiento a seguir para que se conceda la convalidación.

Asimismo, y de conformidad con el precitado artículo del Real Decreto 242/2009, es también objeto de esta Orden establecer los requisitos y el procedimiento para solicitar la posible exención de la materia de Educación física de Educación Secundaria Obligatoria o de primero de Bachillerato para los estudiantes que simultaneen estos estudios con las Enseñanzas Profesionales de Danza, así como para el alumnado que acredite ser deportista de alto nivel o de alto rendimiento, afectando por ello esta nueva regulación a los contenidos de la *Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.*

Derogación normativa

-Orden de 9 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen convalidaciones y exenciones entre las Enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

-Orden de 2 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se establecen medidas para facilitar la compatibilidad de los estudios de Educación Secundaria con la práctica deportiva.

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden por la que se actualiza y aprueba el nuevo mapa sanitario de la Región de Murcia y se adecúa la descripción de las zonas farmacéuticas aprobadas por Orden de 17 de julio de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política social.

Órgano Directivo proponente

D.G de Planificación, Farmacia e Investigación.

Justificación

La norma obedece al desarrollo de normativa autonómica, en concreto de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Dicho precepto legal se ha desarrollado anteriormente por otras normas. En ese sentido es de reseñar la Orden de 12 de mayo de 2005, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba el Mapa Sanitario de la Región de Murcia, que derogaba anteriores órdenes como la Orden de 13 de octubre de 1999 y la Orden de 13 de mayo de 1995 que regulaban la materia. Actualmente, la puesta en marcha de la gestión integrada del Área de Salud requiere que exista una población de referencia y una definición de los recursos de atención primaria y atención especializada, de forma que cada una de ellas tenga un solo hospital de referencia. Así mismo, la Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia y su modificación por la Orden de 14 de mayo de 2015 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se modifica la Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el mapa sanitario de la Región de Murcia.

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada, la necesidad de adaptar la organización de la atención primaria a las nuevas demandas y necesidades de la sociedad, determinadas en gran medida por los cambios demográficos y la modificación de los patrones de morbilidad,

así como las medidas contemplados en el marco estratégico para la atención primaria y comunitaria, recogidas en Resolución de 26 de abril de 2019 de la Secretaría General de Sanidad y Consumo, se ha considerado oportuno realizar una actualización de las zonas básicas de salud de la Región de Murcia.

Objetivo general de la iniciativa

Actualizar el mapa sanitario de la Región de Murcia.

Derogación normativa

Orden de 24 de abril de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el Mapa Sanitario de la Región de Murcia.